

USHUAIA, 10/09/2026

VISTO el expediente IFT-E-566-2026 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de un servicio de taller mecánico, con la finalidad de realizar la reparación del vehículo oficial Chevrolet Prisma Joy, dominio AD204RQ, contemplando los trabajos que se detallan en el Anexo I de la presente; incluyendo en el mismo, repuestos y mano de obra.

Que a orden 11 obra la Disposición S.P.E. In.Fue.Tur. N° 370/2026, por el cual se autorizó el llamado a contratación directa por compulsa abreviada, para la contratación del servicio expresada en el primer considerando.

Que vista y analizada la oferta recibida según Planilla de Preadjudicación compra directa N° 72/2026, obrante a orden N° 33, resulta procedente adjudicar al proveedor MASI, MARIA DE LOS ÁNGELES, CUIT 27-18305685-4, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$6.709.350,00); por ajustarse a lo requerido y de acuerdo a lo informado a orden 31 por el Jefe División Automotores de este Instituto.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18°, inc. I) y N° 1580; Decretos Provinciales N° 32/2026, N° 35/2026 y N° 188/2023; las Resoluciones In.Fue.Tur N° 32/2026, N° 52/2026 y Resolución O.P.C. N° 17/2021.

Que quien suscribe se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3135/2023 y Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 72/2026, a la firma MASI, MARIA DE LOS ÁNGELES, CUIT 27-18305685-4, por la contratación de un servicio de taller mecánico, con la finalidad de realizar la reparación del vehículo oficial Chevrolet Prisma Joy, dominio AD204RQ, contemplando los trabajos que se detallan en el Anexo I de la presente; incluyendo en el mismo, repuestos y mano de obra; por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$6.709.350,00). Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto a la UGG 2100, UGC 2100 y a la subpartida 332 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 783/2026.

ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 783/2026.

Renglón	Reparación y condiciones del servicio a realizarse	Importe
1	<u>Vehículo Oficial: CHEVROLET PRISMA JOY - dominio AD 204 RQ</u> - Reparación integral del motor, incluyendo rectificación, rectificación y reparación del cigüeñal; reparación de la tapa de cilindros, válvulas y guías y, rectificación de superficie plana, con colocación de retenes. - Limpieza general y armado completo del motor, colocación de kit de distribución nuevo, kit de filtros, aceite de motor, refrigerante, agua desmineralizada y termostato, con posterior puesta en marcha. - Reemplazo de bomba de aceite. - Reparación de subconjuntos del motor: rectificación a +0,50, colocación de juego completo de juntas y retenes, un juego de cojinetes de bancada y un juego de cojinetes de biela. - En el presupuesto presentado se Incluye repuestos y mano de obra. (*) (**)	\$6.709.350,00
Total adjudicado a la firma MASI, MARIA DE LOS ÁNGELES, CUIT 27-18305685-4		\$6.709.350,00

Aclaraciones:

(*) La firma MASI, MARIA DE LOS ÁNGELES ofrece una garantía mínima de Seis (06) meses por las reparaciones que efectuara en el motor.

(**) El adjudicatario podrá solicitar un anticipo de hasta el treinta por ciento (30 %) del monto total presupuestado, destinado a cubrir los gastos correspondientes a posibles trabajos tercerizados que pudieran resultar necesarios para la ejecución de la prestación.

- En caso de solicitarse el anticipo, el adjudicatario deberá constituir una garantía por el cien por ciento (100 %) del importe otorgado en concepto de adelanto.

Garantía de anticipo:

- La garantía deberá ser constituida a favor del Instituto Fueguino de Turismo y entregada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la Orden de Compra.
- La garantía podrá instrumentarse mediante alguna de las siguientes modalidades: Depósito en la cuenta bancaria que determine el Banco Tierra del Fuego, Fianza Bancaria, Cheque Certificado, Seguro de Caución o Pagaré hasta la suma que determine el organismo competente.
- La garantía constituida a favor del Instituto Fueguino de Turismo deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Provincial N.º 674/11, artículo 34, inciso 22, y demás normativa que resulte aplicable.